



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0957/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004131, Ent. N° 1153/2022)

VISTO: La nota de la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 25.3.2022 relacionada con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa por Excepción, para la contratación de Cooperativa de Trabajo REBOOT para proveer cuatro duplas de técnicos para acompañamiento a familias residentes en pensiones y varones con niños a cargo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Social para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Ministro del MIDES N° 1107/021 de fecha 13.8.2021 se autorizó, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa de Trabajo REBOOT, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, por la suma de hasta \$ 11.993.212 por el plazo desde el 1.6.2021 al 31.5.2022,

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2087/2021 del 29.9.2021, cometió a la Contadora Auditora en el MIDES la intervención del gasto hasta \$ 11.993.212, valor ajustado a enero 2021 a favor de la Cooperativa de Trabajo REBOOT, previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 3), de que no existe principio de ejecución con la Cooperativa a contratar y de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que la Contadora Auditora Destacada en el Organismo con fecha 26.10.2021, observó el gasto por no haberse dado



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 literal D) del TOCAF numeral 30, habiéndose contravenido el art. 8 del decreto 54/992 del 7.7.1992”;

4) que, por Resolución Ministerial No.1647/021 del 19.11.2021, se reiteró el gasto de \$ 11.993.212 derivado de la compra directa con la Cooperativa de Trabajo REBOOT, determinando que la Contadora Auditora en el Organismo en informe del 1.12.2021 interviniera el mismo por reiteración;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 26.10.2021;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General